

PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES PARTICULARES (PBCP)**ÍNDICE**

ARTÍCULO N° 1: Objeto y Alcance de la Contratación Directa.

ARTÍCULO N° 2: Régimen Jurídico

ARTÍCULO N° 3: Plazo de la Prestación del Servicio

ARTÍCULO N° 4: Presupuesto Estimado.

ARTÍCULO N° 5: Presentación de la Oferta

ARTÍCULO N° 6: Documentación a entregar con la Oferta.

ARTÍCULO N° 7: Forma de Cotización.

ARTÍCULO N° 8: Plazo de Mantenimiento de la Oferta.

ARTÍCULO N° 9: Perfeccionamiento del Contrato.

ARTÍCULO N° 10: Garantía de Cumplimiento del Contrato

ARTÍCULO N° 11: Formas de Constitución de las Garantías.

ARTÍCULO N° 12: Supervisión de la Prestación del Servicio.

ARTÍCULO N° 13: Representante del OFERENTE.

ARTÍCULO N° 14: Forma de Pago y Facturación.

ARTÍCULO N° 15: Indemnidad.

ARTÍCULO N° 16: Multas y Penalidades.

ARTÍCULO N° 17: Redeterminación de los Precios.

ARTÍCULO N° 18: Facultades de CORREDORES VIALES S.A.

ARTÍCULO N° 19: Rescisión del Contrato.

ARTÍCULO N° 20: Jurisdicción y Domicilio .

Anexos:

Anexo A – Nota de oferta y Planilla de cotización.

Anexo B – Declaración jurada de datos básicos del oferente.

Anexo C – Declaración jurada sobre deudas tributarias y previsionales.

Anexo D – Código de ética y programa de integridad de Corredores Viales S.A.

Anexo E – Declaración Jurada de intereses - Decreto N° 202/2017.

Anexo F – Declaración Jurada de habilidad y elegibilidad para la contratación de bienes y servicios.

Anexo G – Declaración Jurada de cumplimiento del Decreto N° 312/2010 sistema de protección integral de los discapacitados.

Anexo H – Declaración Jurada sobre política de género de Corredores Viales S.A

Anexo I – Redeterminación de Precios

Anexo J- Régimen de Renegociación y Redeterminación de Precios de CVSA

Especificaciones Técnicas Particulares.

PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES PARTICULARES (PBCP)

ARTÍCULO 1: Objeto y Alcance de la Contratación Directa.

La presente Contratación Directa tiene como objeto la contratación de la firma BAIRES ING. S.R.L. (CUIT N° 30-71212255-9) para la prestación del Servicio de Consultoría para la Finalización del Proyecto Ex PPP Servicio de Consultoría para Finalización de Proyecto Ex PPP - Obra Construcción de Cuarto Carril en Au Richieri -Tramo: Ruta Provincial N° 4 - Distribuidor el Trébol.

La presente contratación tramita mediante el Expediente Electrónico N° EX-2022-00126289-CVSA-SC#CVSA.

El objeto de la contratación esta conformado por un Renglón Único denominado "Servicio de Consultoría para Finalización de Proyecto Ex PPP - Obra Construcción de Cuarto Carril en Au Richieri - Tramo: Ruta Provincial N° 4 - Distribuidor el Trébol".

ARTICULO 2: Régimen Jurídico

El presente Pliego de Bases y Condiciones Particulares (PBCP) se encuentra en consonancia y deberá considerarse complementario de las estipulaciones previstas en el PUBCG; las Especificaciones Técnicas Particulares (ETP); el Reglamento General de Contrataciones de CORREDORES VIALES S.A. (en lo sucesivo RGC) aprobado en la Reunión de Directorio de fecha 20 de enero de 2022, plasmada en Acta de Directorio N° 84; el Pliego de Especificaciones Técnicas Generales (PETG) del Contrato de Concesión, el Régimen de Renegociación y Redeterminación de Precios para CORREDORES VIALES S.A. aprobado por el Acta de Directorio N° 88 de fecha 20 de mayo de 2022 y demás documentos que forman o integran el presente llamado. Las disposiciones del PUBCG que no sean especificadas, modificadas o aclaradas por este documento ni por las ETP, deberán ser cumplidas en los términos allí establecidos.

Asimismo, la presente contratación se registrará en cuanto a su diseño, selección, adjudicación, efectos y extinción por las disposiciones del Decreto N° 794 de fecha 3 de octubre 2017, su Decreto modificatorio N° 223 de fecha 15 de octubre de 2018, el Estatuto Social aprobado por el Artículo 3° del Decreto N° 794/2017, el RGC, por los Decretos Nros. 659, 779 y 1036 de fechas 30 de septiembre de 2019, 30 de septiembre de 2020 y 22 de diciembre de 2020, respectivamente y por las disposiciones de los contratos de concesión celebrados con fechas 31 de enero de 2020, 30 de octubre de 2020 y 23 de diciembre de 2020 entre el MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS DE LA NACIÓN y CORREDORES VIALES S.A.

En todo lo no expresamente previsto resultarán de aplicación supletoria las normas de las leyes especiales que regulen el objeto del contrato y las normas y principios del Código Civil y Comercial de la Nación (CCyCN) (cfr: Artículos 962 y 963, 1251 en adelante y

concordantes del CCyCN), los Lineamientos de Buen Gobierno en Empresas de Mayoría Estatal establecidos por la Decisión Administrativa N° 85/18 y los criterios dictados por la doctrina que surge de los dictámenes de la PROCURACIÓN DEL TESORO DE LA NACIÓN. La presente enumeración sirve de orden de prelación para su integración e interpretación, bajo la regla de que todos ellos se entenderán complementarios entre sí y recíprocamente explicativos, primando en los documentos que integren cada contratación las disposiciones de carácter particular sobre las de carácter general.

Serán también de aplicación los controles que resulten pertinentes por imperio de la Ley N° 24.156 de Administración Financiera y Control del Sector Público Nacional.

ARTÍCULO 3: Plazo de la prestación del Servicio

El plazo de prestación del servicio se establece en CUATRO (4) meses contados desde la suscripción de la Orden de Compra.

Asimismo, a los CUARENTA Y CINCO (45) días se hará entrega del Proyecto Estructural de Puentes y a los TRES (3) meses el Proyecto de Rehabilitación, que forman parte del Proyecto Ejecutivo.

ARTÍCULO 4: Presupuesto estimado.

El presupuesto estimado para la contratación asciende a la suma de PESOS DIECISÉIS MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS CINCUENTA (\$16.289.750), más el Impuesto al Valor Agregado.

ARTÍCULO 5: Presentación de la Oferta.

La oferta deberá presentarse en el lugar y hasta el día y hora que determine CORREDORES VIALES S.A. en la convocatoria.

Será rechazada sin más trámite la oferta presentada fuera de término, aun cuando el acto de apertura de ofertas no hubiera tenido lugar en esa fecha o hubiere comenzado con demora respecto de la hora fijada al efecto. La postergación del acto de apertura sólo habilitará la presentación de nuevas ofertas cuando así se establezca expresamente en la decisión que adopte la postergación.

La presentación de la oferta significará de parte del oferente el pleno conocimiento y aceptación de las normas y cláusulas que rigen este procedimiento de selección. En consecuencia, no será necesario acompañar este Pliego de Bases y Condiciones Particulares firmado junto con la oferta.

Las oferta deberá ser redactada en idioma nacional.

La oferta deberá presentarse en sobre o paquete cerrado constando en la cubierta del mismo objeto de la contratación, la identificación del número de la licitación/concurso y de la hora y fecha de apertura.

Dentro del sobre se deberá acompañar la oferta en formato pdf en un único archivo, en un

pen drive. Asimismo, dentro del sobre se deberá acompañar en formato papel la garantía de mantenimiento de oferta original y la planilla conteniendo la oferta económica. Ambos documentos deberán estar debidamente firmados y estar contenidos también dentro del archivo único del pen drive.

ARTÍCULO 6: Documentación a entregar con la Oferta.

Requisitos económicos:

- a) Nota y Planilla de cotización (Anexo A).

Requisitos administrativos:

- b) Declaración Jurada de Datos Básicos. (Anexo B)
- c) Declaración Jurada de Deudas Tributarias y Previsionales. (Anexo C)
- d) Declaración Jurada en la cual declara conocer y aceptar el Código de ética y el Programa de integridad de CORREDORES VIALES S.A., obtenibles a través de la página web: <https://cvsa.com.ar/centro-de-documentacion/normativa> (Anexo D).
- e) Declaración Jurada de Intereses - Decreto N° 202/17 (Anexo E): A los fines de completar la mencionada Declaración, el cuadro con los nombres y cargos de los funcionarios con competencia para decidir en el presente procedimiento son:

AUTORIDAD	CARGO	DNI
ATANASOF, Gonzalo Raico	Presidente	23.829.472
MARQUEZ, Eduardo Fabian	Vicepresidente	20.420.533
ZARA, Leonardo Miguel	Gerente General	30.862.292
SANCHEZ MOSQUERA, Mariana Natacha	Gerente Administración y Finanzas	21.657.309
RAMIREZ, Carolina Alejandra	Subgerente de Contrataciones	25.785.009

- f) Declaración Jurada de Habilidad y Elegibilidad para la Contratación de Bienes y Servicios (Anexo F).
- g) Declaración Jurada de cumplimiento del Decreto N° 312/2010 (Anexo G). Si por las particularidades de la contratación no resultará posible contar con personas con

discapacidad que reúnan las condiciones de idoneidad para el cargo, el oferente deberá manifestar dicha circunstancia al momento de presentar su oferta y acreditar tal imposibilidad.

h) Declaraciones Juradas según el Artículo 17 del Pliego Único de Bases y Condiciones Generales para la contratación de bienes y servicios de CORREDORES VIALES S.A.

i) Política de Género: Se deberá acompañar la Declaración Jurada en la cual declara conocer y aceptar la Política de Género de CORREDORES VIALES S.A., obtenible a través de la página web: <https://corredoresvialessa.com.ar/centro-de-documentacion/normativa> (Anexo H).

j) Certificado negativo de deuda alimentaria: Deberá presentarse un certificado negativo vigente expedido por el Registro de Deudores Alimentarios de la jurisdicción correspondiente. Se informa a todos los oferentes que poseer el certificado negativo resulta de carácter obligatorio. Deberá tenerse en cuenta que, para el caso de sociedades, deberán acompañarlo las personas que se detallan a continuación:

1) Las sociedades comerciales deberán acompañar certificado respecto de todas las personas integrantes de sus órganos de administración y de sus órganos de gobierno.

k) Constancia de inscripción ante la Administración Federal de Ingresos **Públicos** (AFIP) donde se acredite la actividad que desarrolla y, cuando corresponda, certificación de condición como "Agente de Retención" y/o certificado de exclusión de retención (Impuesto al Valor Agregado, Impuesto a las Ganancias, Sistema Único de Seguridad Social – SUSS).

l) Constancia de web de AFIP (cuentas tributarias) que corrobore no posee deuda exigible en concepto obligaciones tributarias y previsional, de acuerdo con lo que establezca la reglamentación.

Para ello deberá ingresar a AFIP:

1. Sistemas Cuentas Tributarias

1.1. Expandir menú

1.1.1. Cuenta Corriente

1.1.1.1. Detalle de Deuda Consolidada

1.1.1.1.1. Consulta Deuda Proveedores del Estado1.1.1.1.1.1. Siguiente

Se aclara que, con relación a este requisito, CORREDORES VIALES S.A. verificará el cumplimiento tributario y/o previsional. El oferente deberá contar con habilidad para contratar en los términos del artículo 3 de la Resolución General AFIP N4164-E al momento de la adjudicación. A fin de verificar el cumplimiento de este requisito, CORREDORES VIALES S.A. podrá requerir al interesado que acompañe el detalle

actualizado de deudas líquidas y exigibles. Conforme lo establece el artículo 5 de la Resolución General AFIP N° 4164-E, los contribuyentes podrán consultar el detalle de las deudas líquidas y exigibles y de falta de presentación de declaraciones juradas determinativas impositivas y/o de los recursos de la seguridad social vencidas durante el año calendario correspondiente a la fecha de la consulta, así como las vencidas en los CINCO (5) años calendarios anteriores.

m) Documentación o poder suficiente que acredite la personería legal de la firma y de quien efectúa la presentación de la Oferta.

- Acta constitutiva y estatuto o contrato social, según corresponda, inscriptos en el registro u órgano de contralor respectivo con su correspondiente número de inscripción, debiendo encuadrarse en las leyes correspondientes a la entidad que se trate.
- Acreditar la personería y ejercicio de su representación legal.
- Copia certificada y legalizada, en su caso, del acta de asamblea inscripta en el organismo de contralor correspondiente, por la que se designe al Directorio de conformidad a las disposiciones estatutarias y el acta de directorio con la distribución de cargos correspondiente.

Se deja constancia que, para el presente procedimiento de selección, no será necesaria la presentación de una Garantía de Mantenimiento de Oferta, en un todo de acuerdo con lo dispuesto por el Inciso g del Artículo 58 del Pliego Único de Bases y Condiciones Generales.

ARTÍCULO 7: Forma de Cotización.

La cotización deberá formularse de conformidad con el Anexo A – Planilla de Cotización. Dicha planilla debe presentarse debidamente firmada. Se solicita a los oferentes respetar el formato de Planilla de Cotización provisto por CORREDORES VIALES S.A.

El precio cotizado más el Impuesto al Valor Agregado (IVA) correspondiente, será el precio final que deberá pagar CORREDORES VIALES S.A., por todo concepto.

Se consideran incluidos en el monto contratado, todos los trabajos necesarios a los fines expuestos.

Las cotizaciones deberán efectuarse conforme a las previsiones del Artículo 12 del PUBCG.

Los precios cotizados NO deberán contener IVA.

Moneda de cotización: Pesos moneda nacional de curso legal.

ARTÍCULO 8: Plazo de mantenimiento de la Oferta.

Deberá mantenerse la oferta por el término de SESENTA (60) días corridos a partir de la fecha del acto de apertura.

El plazo de mantenimiento de oferta se prorrogará en forma automática por un lapso igual a la inicial y así sucesivamente, salvo que el respectivo oferente manifestase en

forma expresa su voluntad de no renovar el plazo de mantenimiento con una antelación mínima de DIEZ (10) días corridos respecto del vencimiento de cada plazo sucesivo, en cuyo caso se dará por fenecida la oferta a partir de la fecha de su vencimiento. No obstante, el plazo de mantenimiento de oferta prorrogado en forma automática por períodos consecutivos no podrá exceder de SEIS (6) meses contados a partir de la fecha del acto de apertura.

ARTÍCULO 9: Perfeccionamiento del Contrato.

La decisión de adjudicación será notificada al OFERENTE y difundida en el sitio de internet de CORREDORES VIALES S.A., dentro de los TRES (3) días hábiles de su emisión. Esta notificación no producirá el perfeccionamiento del contrato.

Dentro de los TRES (3) días hábiles a la notificación de la adjudicación, el adjudicatario deberá suscribir la Orden de Compra correspondiente, previa presentación de la documentación solicitada para dicha suscripción. Una vez suscripta, quedará perfeccionado el contrato.

CORREDORES VIALES S.A. podrá dejar sin efecto el procedimiento de contratación en cualquier momento anterior al perfeccionamiento del contrato, sin lugar a indemnización alguna en favor de los interesados u oferente.

ARTÍCULO 10: Garantía de Cumplimiento de Contrato.

El PRESTADOR deberá integrar la Garantía de Cumplimiento del Contrato, por un monto equivalente al DIEZ POR CIENTO (10%) del monto total adjudicado, IVA incluido.

El asegurador deberá constituirse en fiador solidario, liso, llano y principal pagador de las obligaciones del Contrato, con renuncia expresa a los beneficios de excusión y de división de acuerdo a los términos del Código Civil y Comercial.

La Garantía de Cumplimiento del Contrato deberá constituirse y remitir a la Subgerencia de Contrataciones, previamente a la emisión de la Orden de Compra, al correo electrónico: contrataciones@cvsa.com.ar.

ARTÍCULO 11: Formas de Constitución de las Garantías.

Las Garantías deberán constituirse conforme a lo previsto en el Artículo 56 del Pliego Único de Bases y Condiciones Generales.

Sin perjuicio de ello, se aceptarán pólizas electrónicas dado que, conforme surge de la Providencia N° PV-2020-30541551-APN- GTYN#SSN de la Superintendencia de Seguros de la Nación, la póliza de Caucción con firma Digital, cuenta con plena validez jurídica.

ARTÍCULO 12: Supervisión de la prestación del Servicio.

Las actividades de supervisión del contrato serán realizadas por la Gerencia de Obras quien intervendrá en todas las cuestiones concernientes a la prestación del servicio y verificará el cumplimiento del plazo y demás obligaciones contractuales.

ARTÍCULO 13: Representante del OFERENTE.

El prestador deberá designar un Representante, quien actuará en carácter de responsable técnico ejerciendo el control permanente del cumplimiento de los aspectos técnicos, reglamentarios, legales y administrativos que rijan la actividad.

ARTÍCULO 14: Forma de Pago y Facturación.**1° Pago: Anticipo Financiero**

El OFERENTE podrá formular una solicitud de Anticipo Financiero de hasta un TREINTA POR CIENTO (30%) del monto total de la Orden de Compra, sujeta a la aprobación de CORREDORES VIALES S.A. Esta solicitud será presentada dentro de los TRES (3) días de aceptada la Orden de Compra.

El Anticipo Financiero se liquidará al adjudicatario dentro de los TREINTA (30) días de la presentación por parte de éste de la factura y de una Póliza de Seguro de Caucción, que garantice el CIENTO POR CIENTO (100%) de su importe y debe constituirse por el mismo valor del anticipo otorgado, contratada en compañías de primera línea y a entera satisfacción de CORREDORES VIALES S.A.

Si el adjudicatario no suministrara la garantía mencionada, CORREDORES VIALES S.A. no efectivizará el anticipo, y ello no constituirá causal de mora en la iniciación de los trabajos imputable al adjudicatario. La garantía permanecerá en vigencia hasta que se haya reembolsado totalmente el anticipo otorgado, aunque el OFERENTE podrá reducir su monto progresivamente en la medida de lo reembolsado. El anticipo no devengará intereses.

El monto total del Anticipo Financiero se descontará en forma proporcional en el "Pago Contra entrega del Proyecto Estructural de Puentes", en el "Pago Entrega de Proyecto de Rehabilitación" y en el "Pago entrega del Proyecto Ejecutivo", hasta completar el CIENTO POR CIENTO (100%) de su devolución. Es decir, se descontará el CIENTO POR CIENTO (100%) del Monto del Anticipo Financiero en los TRES (3) pagos referidos.

2° Pago: Contra entrega del Proyecto Estructural de Puentes

Se abonará el CUARENTA POR CIENTO (40%) del monto del contrato, según factura a presentar una vez comunicada la aprobación final de CORREDORES VIALES S.A. de la documentación a entregar como Proyecto Estructural de Puentes, descontando el monto proporcional correspondiente al Anticipo Financiero. El pago será efectuado dentro de los TREINTA (30) días corridos desde la presentación de la correspondiente factura. El proceso de aprobación interna de la factura por CORREDORES VIALES S.A. se computará íntegramente dentro de estos TREINTA (30) días.

3° Pago: Contra entrega del Proyecto de Rehabilitación

Se abonará el CUARENTA POR CIENTO (40%) del monto del contrato, según factura a presentar una vez comunicada la aprobación final de CORREDORES VIALES S.A. de la

documentación a entregar como Proyecto de Rehabilitación, descontando el monto proporcional correspondiente al Anticipo Financiero. El pago será efectuado dentro de los TREINTA (30) días corridos desde la presentación de la correspondiente factura. El proceso de aprobación interna de la factura por CORREDORES VIALES S.A. se computará íntegramente dentro de estos TREINTA (30) días.

4° Pago: Contra entrega del Proyecto Ejecutivo

Se abonará el QUINCE POR CIENTO (15%) del monto del contrato, según factura a presentar una vez comunicada la aprobación final de CORREDORES VIALES S.A. de la documentación a entregar como Proyecto Ejecutivo, descontando el monto correspondiente al Anticipo Financiero. El pago será efectuado dentro de los TREINTA (30) días corridos desde la presentación de la correspondiente factura.

5° Pago: Aprobación del Proyecto Ejecutivo

Se hará efectivo el pago del CINCO POR CIENTO (5%) del monto del contrato restante según factura a presentar, una vez realizada, por parte de la Dirección Nacional de Vialidad, la revisión final de la documentación entregada, y resueltas las consultas que pudieran surgir del análisis de los trabajos entregados por el PRESTADOR.

Asimismo, cabe aclarar que una vez remitido el Proyecto Ejecutivo a la Dirección Nacional de Vialidad para su aprobación, se estima que la misma se expedirá en el plazo de TREINTA (30) días.

CORREDORES VIALES S.A. abonará al OFERENTE el precio de la Orden de Compra según los hitos establecidos precedentemente y efectivamente ejecutados.

El adjudicatario deberá cargar su factura en el portal de proveedores https://proveedores.cvsa.com.ar/PORTAL_PROVE_CVIA_PROD/servlet/com.portalprovecvi.a.hlogin

Para consultas sobre registro de proveedores o carga de facturas comunicarse a cuentasapagar@cvsa.com.ar

No se reconocerá adicional alguno.

La factura será emitida a nombre de CORREDORES VIALES S.A., CUIT N° 30-71580481-2. A los efectos de su posición en el Impuesto al Valor Agregado, esta empresa reviste el carácter de Responsable Inscripto.

Las facturas deberán ajustarse a la reglamentación vigente de la ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS (AFIP), debiendo indicar en las mismas como mínimo los siguientes datos:

- Número de la orden de compra
- Número del Pedido de precio
- Número y fecha de los remitos de entrega

- Número de renglón y/o ítem, especificaciones e importe unitario y total de cada uno de ellos
- Importe total bruto
- Monto y tipo de descuento, si corresponde
- Importe total neto de la factura

Asimismo, en caso de estar alcanzado por alguna eximición parcial o total de algún tributo, se deberá acompañar con las facturas que se presenten una copia de la Resolución correspondiente de la AFIP.

Según la Resolución General AFIP N° 2485/08, sus modificatorias y complementarias, para poder percibir el pago correspondiente por la prestación de servicios y/o provisión de bienes, los adjudicatarios deberán presentar la Factura Electrónica en los términos de la citada normativa.

ARTÍCULO 15: Indemnidad.

El adjudicatario deberá cumplir con toda la normativa legal correspondiente a la actividad que realiza y mantendrá indemne a su costa a Corredores Viales S.A, Ministerio de Obras Públicas y Dirección Nacional de Vialidad, y a su personal contra todos los juicios, reclamos, demandas y responsabilidades de toda naturaleza o especie, incluidas las costas y gastos que se deriven de actos y omisiones del cocontratante o de su personal o de sus proveedoras o de otras personas que ante él fueren responsables en el cumplimiento de cualquiera de los términos y condiciones de la presente contratación.

ARTÍCULO 16: Multas y Penalidades.

En caso de que el adjudicatario no de cumplimiento en tiempo y forma a las condiciones de contratación establecidas por CORREDORES VIALES S.A., será pasible de las penalidades que a continuación se detallan:

Se aplicará una multa del CERO COMA CERO UNO POR CIENTO (0,01%) del valor de lo satisfecho fuera de término por cada día hábil de atraso.

En ningún caso las multas podrán superar el CIEN POR CIENTO (100%) del valor del contrato.

La mora se considerará producida por el simple vencimiento del plazo contractual sin necesidad de interpelación judicial o extrajudicial alguna.

Las multas serán de aplicación automática sin necesidad de pronunciamiento expreso de CORREDORES VIALES S.A. al respecto, por lo cual se intimará al proveedor al pago del cargo correspondiente por el Departamento de Tesorería de CORREDORES VIALES S.A. para evitar a las partes de los gastos y dilaciones propias del proceso ejecutivo, cuando así corresponda.

En caso de no depositarse en el tiempo estipulado la multa correspondiente, la afectación de

las multas aplicadas se realizará de acuerdo con el orden de prelación que corresponda establecer.

ARTÍCULO N° 17: Redeterminación de los Precios.

Conforme lo establecido en el Artículo 76 del RGC, el mecanismo para las redeterminaciones del precio contratado será el detallado en los **Anexos I y J** del presente pliego, debiendo desagregar las aperturas de precios según allí se indica.

ARTÍCULO 18: Facultades de CORREDORES VIALES.

CORREDORES VIALES S.A. tendrá derecho a:

- a) Dejar sin efecto el presente llamado en cualquier momento anterior a la adjudicación, sin que ello acuerde derecho alguno a los oferentes al reembolso de los gastos en que hubieren incurrido en la preparación de su oferta o a ser indemnizados por cualquier otro motivo.
- b) Revocar, modificar o sustituir el contrato por razones de oportunidad, mérito o conveniencia.
- c) Aumentar o disminuir el total adjudicado hasta un VEINTE POR CIENTO (20%) de su valor original, o readecuar y/o compensar los ítems adjudicados entre sí, conforme las necesidades variantes que puedan surgir de las condiciones de la traza y/o de la prestación del servicio objeto de la presente contratación, en las condiciones y precios pactados, y con adecuación de los plazos respectivos.

El adjudicatario se obliga a aceptar esta modificación unilateral de CORREDORES VIALES S.A. con la sola presentación de su oferta. En cambio, cuando la modificación del contrato supere el VEINTE POR CIENTO (20%) se solicitará la conformidad expresa del PRESTADOR, todo ello según establece el Artículo 50 del PUBCG de CORREDORES VIALES S.A.

ARTÍCULO 19: Rescisión de la Orden de Compra.

CORREDORES VIALES S.A. se reserva el derecho de revocar o rescindir la orden de compra durante la ejecución de ésta, por los siguientes motivos: a) razones de oportunidad, mérito y conveniencia; y b) por culpa del adjudicatario; respectivamente. Producida la causa que dé motivo a la rescisión del contrato por culpa del adjudicatario, la misma operará sin necesidad de intimación o interpelación judicial o extrajudicial, procediendo CORREDORES VIALES S.A. al dictado de la declaración formal de la rescisión. En tal sentido se estará a lo que indica el PUBCG.

ARTÍCULO 20: Jurisdicción y Domicilio.

Se registrá por lo previsto en el Artículo 62 del PUBCG.

ANEXO A**NOTA DE OFERTA**

Buenos Aires, ___ de _____ de 2022.

Señores

CORREDORES VIALES S.A.

Av. Pres. Roque Saenz Peña N°777, Piso 5°

CABA (C1035AAC), Argentina

(El/la/los/las)(señor/a/es/as), en carácter de Presidente/ apoderado, de la (empresa), con domicilio en de la ciudad de, y constituyéndolo a los efectos de esta CONTRATACIÓN DIRECTA N° 13/2022 en la calle de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, nos dirigimos a ustedes a los efectos de manifestarles nuestro ofrecimiento para prestar el "Servicio de Consultoría para Finalización de Proyecto Ex PPP - Obra Construcción de Cuarto Carril en Au Richieri - Tramo: Ruta Provincial N° 4 -Distribuidor el Trébol", según la composición detallada en cuadro adjunto *en un todo de acuerdo a las condiciones contenidas en el **PLIEGO de BASES Y CONDICIONES PARTICULARES** por el precio en PESOS (\$.....) más el Impuesto al Valor Agregado (IVA) según los importes del cuadro adjunto.*

Saludamos a ustedes atentamente.

Firma: _____

Aclaración: _____

ANEXO A
PLANILLA DE COTIZACIÓN

Servicio de Consultoría para Finalización de Proyecto Ex PPP - Obra Construcción de Cuarto Carril en Au Richieri - Tramo: Ruta Provincial N° 4 - Distribuidor el Trébol.

RENGLÓN UNICO				
DESCRIPCIÓN	UN	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO (SIN I.V.A.)	PRECIO TOTAL (SIN I.V.A.)
Elaboración Proyecto Ejecutivo	Gl.	1,00	\$	\$

Monto Ofertado para el RENGLÓN Único: \$más IVA

Monto Ofertado para el RENGLÓN Único: (en letras):

PESOS.....

..... más IVA

Firma: _____

Aclaración: _____

ANEXO B**DECLARACIÓN JURADA DE DATOS BÁSICOS DEL OFERENTE**

Sres. CORREDORES VIALES S.A.

El que suscribe (con poder suficiente para este acto) adjunta a esta oferta los siguientes datos los cuales revisten la categoría de DECLARACIÓN JURADA:

- 1. RAZON SOCIAL:**
- 2. DOMICILIO ESPECIAL:**
- 3. LOCALIDAD:**
- 4. CODIGO POSTAL:**
- 5. TELEFONO / FAX:**
- 6. CORREO ELECTRÓNICO (*):**

(*) La casilla de correo declarada será la única válida para recibir todas las comunicaciones que puedan surgir entre el OFERENTE y CORREDORES VIALES S.A. en el marco de la presente Licitación.

FIRMA:

NOMBRE Y APELLIDO:

TIPO Y N° DE DOCUMENTO:

CARÁCTER INVOCADO:

ANEXO C**DECLARACIÓN JURADA SOBRE DEUDAS TRIBUTARIAS Y PREVISIONALES**

Sres. CORREDORES VIALES S.A.

El que suscribe (con poder suficiente para este acto), DECLARA BAJO JURAMENTO, que la firma CUIT N° no posee deuda exigible en concepto de obligaciones tributarias y previsional, de acuerdo con lo que establezca la reglamentación.

FIRMA: _____

ACLARACIÓN: _____

TIPO Y N° DOCUMENTO: _____

CARÁCTER: _____

LUGAR Y FECHA: _____

ANEXO D**CÓDIGO DE ÉTICA Y PROGRAMA DE INTEGRIDAD DE
CORREDORES VIALES S.A.**

Lugar y fecha _____

Señores CORREDORES VIALES S.A.

Ref.: Programa de Integridad y Código de Ética

Por medio del presente, declaro bajo juramento que he leído los documentos Programa de Integridad y Código de Ética de la empresa CORREDORES VIALES S.A. y que comprendo su contenido. Además, expreso mi compromiso con el cumplimiento de las normas y procedimientos contenidos en el mismo.

Entiendo que tengo la obligación de reportar toda infracción a dichos Programa de Integridad y Código de Ética, conforme lo establecido en estos documentos, sin importar la identidad de quien lo infrinja.

Firma:

Nombre:

Apellido:

DNI:

Dirección de correo electrónico:

Fecha:

ANEXO E
DECLARACIÓN JURADA DE INTERESES - DECRETO N° 202/2017
Tipo de declarante: Persona humana

Nombres	
Apellidos	
CUIT	

Vínculos a declarar

¿La persona humana declarante tiene vinculación con los funcionarios enunciados en los artículos 1 y 2 del Decreto N° 202/17?

(Marque con una X donde corresponda)

SI	NO
En caso de existir vinculaciones con más de un funcionario se deberá repetir la información que a continuación se solicita por cada una de las vinculaciones a declarar.	La opción elegida en cuanto a la no declaración de vinculaciones implica la declaración expresa de la inexistencia de los mismos, en los términos del Decreto N° 202/17.

Vínculo

¿Con cuál de los siguientes funcionarios?

(Marque con una X donde corresponda)

Presidente	
Vicepresidente	
Jefe de Gabinete de Ministros	
Ministro	
Autoridad con rango de ministro en el Poder Ejecutivo Nacional	
Autoridad societaria de CORREDORES VIALES S.A. con capacidad para decidir sobre esta contratación	

En caso de haber marcado Ministro, Autoridad con rango de ministro en el Poder Ejecutivo Nacional o Autoridad de CORREDORES VIALES S.A. con capacidad para decidir sobre esta contratación complete los siguientes campos:

Nombres	
Apellidos	
CUIT	
Cargo	
Jurisdicción	

Tipo de vínculo

(Marque con una X donde corresponda y brinde la información adicional requerida para el tipo de vínculo elegido)

	Sociedad o comunidad	Detalle Razón Social y CUIT
	Parentesco por consanguinidad dentro del cuarto grado y segundo de afinidad	Detalle qué parentesco existe concretamente
	Pleito pendiente	Proporcione carátula, N° de expediente, fuero, jurisdicción, juzgado y secretaría intervinientes.
	Ser deudor	Indicar motivo de deuda y monto
	Ser acreedor	Indicar motivo de acreencia y monto
	Haber recibido beneficios de importancia de parte del Funcionario	Indicar tipo de beneficio y monto estimado
	Amistad pública que se manifieste por gran familiaridad y frecuencia en el trato	No se exige información adicional

Información adicional

La no declaración de vinculaciones implica la declaración expresa de la inexistencia de los mismos, en los términos del Decreto N° 202/17.

Firma

Aclaración

Fecha y lugar

ANEXO E
DECLARACIÓN JURADA DE INTERESES - DECRETO 202/2017
Tipo de declarante: Persona jurídica

Razón Social	
CUIT/NIT	

Vínculos a declarar

¿Existen vinculaciones con los funcionarios enunciados en los artículos 1 y 2 del Decreto N° 202/17?

(Marque con una X donde corresponda)

SI	NO
En caso de existir vinculaciones con más de un funcionario, o por más de un socio o accionista, se deberá repetir la información que a continuación se solicita por cada una de las vinculaciones a declarar.	La opción elegida en cuanto a la no declaración de vinculaciones implica la declaración expresa de la inexistencia de los mismos, en los términos del Decreto N° 202/17.

Vínculo

Persona con el vínculo

(Marque con una X donde corresponda y brinde la información adicional requerida para el tipo de vínculo elegido)

	Persona jurídica (si el vínculo a declarar es directo de la persona jurídica declarante)	No se exige información adicional
	Representante legal	Detalle nombres apellidos y CUIT
	Sociedad controlante	Detalle Razón Social y CUIT
	Sociedades controladas	Detalle Razón Social y CUIT
	Sociedades con interés directo en los resultados económicos o Financieros de la declarante	Detalle Razón Social y CUIT
	Director	Detalle nombres apellidos y CUIT
	Socio o accionista con participación en la formación de la voluntad social.	Detalle nombres apellidos y CUIT
	Accionista o socio con más del 5% del capital social de las sociedades sujetas a oferta pública	Detalle nombres apellidos y CUIT

Información adicional

¿Con cuál de los siguientes funcionarios?
(Marque con una X donde corresponda)

Presidente	
Vicepresidente	
Jefe de Gabinete de Ministros	
Ministro	
Autoridad con rango de ministro en el Poder Ejecutivo Nacional	
Autoridad de CORREDORES VIALES S.A. con capacidad para decidir sobre esta contratación	

En caso de haber marcado Ministro, Autoridad con rango de ministro en el Poder Ejecutivo Nacional o Autoridad con rango inferior a Ministro con capacidad para decidir sobre esta contratación complete los siguientes campos:

Nombres	
Apellidos	
CUIT	
Cargo	
Jurisdicción	

Tipo de vínculo

(Marque con una X donde corresponda y brinde la información adicional requerida para el tipo de vínculo elegido)

	Sociedad o comunidad	Detalle Razón Social y CUIT.
	Parentesco por consanguinidad dentro del cuarto grado y segundo de afinidad	Detalle qué parentesco existe concretamente.
	Pleito pendiente	Proporcione carátula, N° de expediente, fuero, jurisdicción, juzgado y secretaría intervinientes.
	Ser deudor	Indicar motivo de deuda y monto
	Ser acreedor	Indicar motivo de acreencia y monto.

	Haber recibido beneficios de importancia de parte del funcionario	Indicar tipo de beneficio y monto estimado
--	---	--

Información adicional

La no declaración de vinculaciones implica la declaración expresa de la inexistencia de los mismos, en los términos del Decreto N° 202/17.

Firma y aclaración del declarante

Carácter en el que firma

Fecha

ANEXO F**DECLARACIÓN JURADA DE HABILIDAD Y ELEGIBILIDAD PARA LA CONTRATACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS.**

Señores CORREDORES VIALES S.A.

El que suscribe (con poder suficiente para este acto), en representación de la firma CUIT N° DECLARA BAJO JURAMENTO que la misma, se encuentra habilitada para contratar con CORREDORES VIALES S.A., por no estar incurso en ninguna de las causales de INHABILIDAD e INELEGIBILIDAD establecidas en los Artículos Nros. 23 y 24 del Pliego Único de Bases y Condiciones Generales (IF-2022-00005834-CVSA-GCL#CVSA) para la contratación de bienes y servicios de CORREDORES VIALES S.A. que a continuación se citan:

“...ARTÍCULO 23: PERSONAS INHABILITADAS PARA CONTRATAR: *Serán desestimadas las ofertas de las siguientes personas:*

- a) Los agentes y funcionarios del Sector Público Nacional y las empresas en las cuales tuvieren una participación suficiente para formar la voluntad social, de conformidad con lo establecido en la Ley de Ética Pública N° 25.188.*
- b) Los fallidos, concursados e interdictos, mientras no sean rehabilitados.*
- c) Los condenados por delitos dolosos, por un lapso igual del doble de la condena.*
- d) Las personas humanas o jurídicas que se encontraren procesadas por delitos contra la propiedad o contra entidades, jurisdicciones o sociedades del Sector Público Nacional, o contra la fe pública o por delitos comprendidos en la Convención Interamericana contra la Corrupción.*
- e) Las personas humanas o jurídicas que no hubieran cumplido con sus obligaciones tributarias y previsionales, de acuerdo a lo que establezca la normativa específica.*
- f) Las personas humanas o jurídicas que no hubieran cumplido en tiempo y forma con las exigencias establecidas en el último párrafo del artículo 8° de la Ley N° 24.156.*
- g) Los empleadores incluidos en el Registro Público de Empleadores con Sanciones Laborales (REPSAL) durante el tiempo que permanezcan en dicho Registro.*

ARTÍCULO 24. INELIGIBILIDAD: *deberán también desestimarse las ofertas cuando de la información que surjan de bases de datos públicas, o de otras fuentes de comprobada veracidad, se configure alguno de los siguientes supuestos:*

- a) Pueda presumirse que el oferente es una continuación, transformación, fusión o escisión de otras empresas inhabilitadas para contratar con el Sector Público Nacional, y de las controladas o controlantes de aquellas.*

- b) *Se trate de integrantes de empresas inhabilitadas para contratar con el Sector Público Nacional.*
- c) *Cuando existan indicios que por su precisión y concordancia hicieran presumir que los oferentes han concertado o coordinado posturas en el procedimiento de selección. Se entenderá configurada esta causal de desestimación de la oferta, entre otros supuestos posibles, en ofertas presentadas por cónyuges, convivientes o parientes de primer grado en línea recta, ya sea por naturaleza, por técnicas de reproducción humana asistida o adopción, salvo prueba en contrario de dichos oferentes.*
- d) *Cuando existan indicios que por su precisión y concordancia hicieran presumir que media simulación de competencia o concurrencia, o una simulación tendiente a eludir los efectos de las causales de inhabilitación para contratar con el Sector Público Nacional. Entre otros supuestos, se entenderá configurada esta causal cuando un oferente participe en más de una oferta como integrante de un grupo, asociación o persona jurídica; o bien cuando se presente en nombre propio y al mismo tiempo como integrante de un grupo, asociación o persona jurídica.*
- e) *Cuando pese en su contra alguna sanción judicial o administrativa por abuso de posición dominante o dumping, cualquier forma de competencia desleal o por coordinar o concertar posturas en procedimientos de selección, dictada dentro de los TRES (3) años calendarios anteriores a la apertura de ofertas de la contratación de que se trate.*
- f) *Cuando exhiban incumplimientos en anteriores contratos con CVSA.*
- g) *Cuando se trate de personas jurídicas condenadas, con sentencia firme recaída en el extranjero, por prácticas de soborno o cohecho trasnacional en los términos de la Convención de la ORGANIZACIÓN PARA LA COOPERACIÓN Y EL DESARROLLO ECONÓMICOS (OCDE) para combatir el Cohecho a Funcionarios Públicos Extranjeros en Transacciones Comerciales Internacionales, las que serán inelegibles por un lapso igual al doble de esa condena.*
- h) *Las personas humanas o jurídicas incluidas en las listas de inhabilitados del BANCO MUNDIAL, del Banco INTERAMERICANO DE DESARROLLO (BID) y/o del BANCO DE DESARROLLO DE AMÉRICA LATINA (CAF), a raíz de conductas o prácticas de corrupción..."*

FIRMA: _____

ACLARACIÓN: _____

TIPO Y N° DOCUMENTO: _____

CARÁCTER: _____

LUGAR Y FECHA: _____

Dirección de Correo Electrónico: _____

ANEXO G
DECLARACIÓN JURADA DE CUMPLIMIENTO DEL DECRETO N° 312/2010
SISTEMA DE PROTECCIÓN INTEGRAL DE LOS DISCAPACITADOS

Señores CORREDORES VIALES S.A.

El que suscribe (con poder suficiente para este acto), en representación de la firma CUIT N° DECLARA BAJO JURAMENTO que la misma, se obliga a ocupar a personas con discapacidad, en una proporción no inferior al CUATRO POR CIENTO (4%) de la totalidad del personal afectado a la prestación del que se trate, según lo establecido en el artículo 7 del Decreto N° 312/2010, que a continuación se cita:

Artículo 7 del Decreto N° 312/2010: *"...En aquellas situaciones en que hubiere tercerización de servicios, cualquiera fuere la modalidad de contratación empleada, se encuentre o no comprendida ésta en el Régimen del Decreto N° 1023/01 y su normativa complementaria y modificatoria, deberá incluirse en los respectivos Pliegos de Bases y Condiciones Particulares, que el proponente deberá contemplar en su oferta la obligación de ocupar, en la prestación de que se trate, a personas con discapacidad, en una proporción no inferior al CUATRO POR CIENTO (4%) de la totalidad del personal afectado a la misma."*

FIRMA: _____

ACLARACIÓN: _____

TIPO Y N° DOCUMENTO: _____

CARÁCTER: _____

LUGAR Y FECHA: _____

Dirección de Correo Electrónico: _____

Anexo H**POLÍTICA DE GÉNERO DE CORREDORES VIALES S.A.**

Lugar y fecha _____

Señores CORREDORES VIALES S.A.

Ref.: Política de Género

Por medio del presente, declaro bajo juramento que he leído los documentos correspondientes a la Política de Género de la empresa CORREDORES VIALES S.A. y que comprendo su contenido. Además, expreso mi compromiso con el cumplimiento del objetivo y funciones de la misma.

FIRMA: _____

ACLARACIÓN: _____

TIPO Y N° DOCUMENTO: _____

CARÁCTER: _____

Dirección de Correo Electrónico: _____

ANEXO I

REDETERMINACIÓN DE PRECIOS

Los importes del presente contrato estarán sometidos a la aplicación analógica de la metodología de Redeterminación de Precios que a continuación se detalla.

A los efectos de aplicar la presente metodología se tomará como "mes base" para la Redeterminación de Precios el mes calendario en el cual se produjo la presentación de la oferta económica.

Cuando proceda la Redeterminación de Precios, se considerará que a la parte de los servicios de consultoría ejecutados en un determinado mes calendario le corresponden los precios calculados para ese mes calendario.

En virtud de lo establecido en el Artículo 14 segundo párrafo del Régimen de Renegociación y Redeterminación de Precios de Contratos, aprobado por Reunión N° 88/2022 del Directorio, atento a que se verifica una demora en la publicación de los índices oficiales utilizados en la ponderación, y toda vez que la misma, sumada a una volatilidad de los indicadores, podría generar una falta de representatividad de los mismos respecto del mes en que efectivamente se ejecuten los trabajos comprometidos, Corredores Viales S.A. (CVSA) admitirá la solicitud de redeterminación de los precios para su aplicación respecto del mes de su efectiva ejecución.

A tales efectos, la contratista presentará el pedido formal de redeterminación de precios ante CVSA al momento de la publicación del índice correspondiente al mes de ejecución.

El pedido de redeterminación deberá efectuarse durante el transcurso del mes de la publicación de los índices oficiales representativos del mes de ejecución, y será otorgado y certificado sobre los trabajos ejecutados durante ese mes, y siguientes en la medida que se verifique el efectivo salto en las condiciones establecidas.

En caso de constatare trabajos en mora o cumplimientos parciales, se deja aclarada la aplicación de lo previsto en el Artículo 6° del citado Régimen.

Si la contratista formulara la solicitud de redeterminación con posterioridad al mes de publicación de los índices respectivos, CVSA procederá a su rechazo.

Desestimada la solicitud en los términos expresados en el párrafo anterior, la contratista podrá rectificarla, adecuándola al mes de ejecución correspondiente al de los índices que se publiquen el mes de su presentación.

A tal fin, deberá realizar el cálculo de la redeterminación de precios aplicando la variación que surja de la publicación de los índices oficiales del mes de la presentación rectificadora.

La redeterminación de los precios del contrato correspondiente a la parte del servicio de consultoría faltante de ejecutar y no atrasada respecto al Plan de Trabajo vigente se aplicará

a partir de una variación de referencia superior al CINCO POR CIENTO (5%) respecto de los precios básicos de contrato, y luego cada vez que los precios redeterminados experimenten una variación superior al CINCO POR CIENTO (5%).

Servicio de consultoría

	Insumos	Referencia	Incidencia
A1	Mano de Obra	INDEC – Indicador salario privado registrado	0,80
A2	Movilidad	INDEC – IPIM – Posición 23 productos derivados de petróleo	0,05
A3	Gastos Generales	INDEC - SIPM – IPIM Nivel General	0,10
A4	Otros	Constante	0,05
			1,00

Nota importante: Se procederá a efectuar los cálculos y redeterminaciones con los índices provisorios o definitivos conocidos al momento del cálculo, no admitiéndose modificaciones o correcciones con los índices que sean emitidos con posterioridad.

ANEXO J**RÉGIMEN DE RENEGOCIACIÓN Y REDETERMINACIÓN DE PRECIOS PARA CVSA****(ACTA DE DIRECTORIO N° 88 DE FECHA 20 DE MAYO DE 2022)****CAPITULO I****DISPOSICIONES GENERALES**

ARTÍCULO 1º. OBJETO. El presente posee carácter reglamentario de los Artículos 76 y 77 del Reglamento General de Contrataciones de CVSA aprobado por Reunión de Directorio de fecha 20 de enero de 2022 o el que en el futuro lo reemplace.

Tiene por objeto el mantenimiento del equilibrio económico financiero de los contratos comprendidos a través del establecimiento de valores compensatorios de las variaciones de los insumos.

ARTÍCULO 2º. CONTRATOS COMPRENDIDOS. El presente Régimen se aplicará a los contratos de obra, de conservación y mantenimiento, así como a los de servicio, siempre que en los pliegos respectivos posean cláusulas de variación de precios.

También será aplicable a los contratos adjudicados o en curso de ejecución a la fecha de aprobación del presente régimen, de conformidad con las condiciones establecidas en las Cláusulas Transitorias previstas en el Capítulo III del presente.

ARTÍCULO 3º. ADMISIBILIDAD. Los contratistas podrán solicitar el ajuste de precios por la parte faltante de ejecutar de sus respectivos contratos cuando los costos de los factores principales que los componen reflejen una variación promedio superior en un cinco por ciento (5%) a los del contrato o al precio surgido de la última renegociación o redeterminación, según corresponda.

Los precios contractuales que resulten de cada proceso de renegociación o redeterminación regirán a partir del mes del pedido de redeterminación o renegociación, según corresponda.

ARTÍCULO 4º. ESTRUCTURA DE PRECIOS. Los precios contractuales renegociados o redeterminados se determinarán ponderando los factores detallados en cada contrato.

ARTÍCULO 5º. PRECIOS DE REFERENCIA. Los precios de referencia a utilizar para el procedimiento de redeterminación o renegociación serán los informados por el INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA Y CENSOS (INDEC) o, en el caso de ser necesario, por otros organismos oficiales o especializados.

ARTÍCULO 6º. OBLIGACIONES EN MORA Y CUMPLIMIENTO PARCIAL. Los costos correspondientes a las obligaciones que no se hayan ejecutado conforme al último plan de trabajo aprobado, por causas imputables al contratista, se liquidarán con los precios correspondientes a la fecha en que debieron haberse cumplido, sin perjuicio de las penalidades que pudieren corresponder.

ARTÍCULO 7º. ANTICIPO FINANCIERO Y ACOPIO DE MATERIALES. En los contratos donde se haya previsto un pago destinado al acopio de materiales o el otorgamiento de anticipos financieros, deberá entenderse que el porcentaje del contrato equivalente a las sumas percibidas por el contratista en concepto de anticipo financiero, permanecerá fijo e inamovible durante la ejecución del contrato, sin

posibilidad alguna de ser objeto de redeterminación o renegociación, a partir del momento en el que se acredite el efectivo pago.

ARTÍCULO 8º. ADICIONALES Y MODIFICACIONES DEL CONTRATO. Los adicionales y modificaciones de obra o de los servicios objeto de cada contrato estarán sujetos al mismo régimen de redeterminación o renegociación de precios aplicado al contrato original. A dicho efecto, los precios serán considerados a valores de la última redeterminación o renegociación de precios aprobada, si la hubiere.

No se abonará al contratista anticipo financiero sobre los montos correspondientes a los adicionales o modificaciones que involucren mayores cantidades o volúmenes de obras o trabajos o nuevos ítems contractuales.

ARTÍCULO 9º. VARIACIONES DE CARGAS TRIBUTARIAS. Los aumentos de las alícuotas impositivas, aduaneras o de cargas sociales, trasladables al consumidor final, serán reconocidos en el precio a pagar al contratista a partir del momento en que entren en vigencia las normas que los dispongan, en su probada incidencia. Las reducciones de las alícuotas impositivas, aduaneras y/o de cargas sociales, trasladables al consumidor final, serán deducidas del precio a pagar.

ARTÍCULO 10. RENUNCIA. La suscripción del Acta de Redeterminación o Renegociación de Precios, implica la renuncia automática del contratista a todo reclamo —interpuesto o a interponer en sede administrativa o judicial— por mayores costos, compensaciones, gastos improductivos y gastos o supuestos perjuicios de cualquier naturaleza resultantes del proceso de redeterminación o renegociación y por la oportunidad de la aplicación del sistema de redeterminación o renegociación de precios como resultado del cual se aprueban los precios incluidos en el acta de que se trata.

CAPITULO II

PROCEDIMIENTO DE REDETERMINACIÓN Y RENEGOCIACIÓN

ARTÍCULO 11. OBRAS. CATEGORIAS. CVSA clasificará sus contratos de obra según la categoría que corresponda con alguna de las detalladas en el Artículo 6º del Anexo al Decreto N° 1295/2002.

La Variación de Referencia se calculará como el promedio ponderado de las variaciones de precios de cada insumo, según la estructura de ponderación de la Tabla I del Anexo al mencionado Decreto N° 1295/2002.

A efectos de verificar la admisibilidad de la redeterminación o renegociación que presente un contratista, CVSA utilizará el sistema creado y aplicado por la DIRECCIÓN NACIONAL DE VIALIDAD, denominado "Var-Erm", el cual se encuentra publicado y actualizado regularmente por dicho organismo público en su sitio web.

ARTÍCULO 12. SERVICIOS. ESTRUCTURA DE PONDERACIÓN. En caso de establecerse la posibilidad de renegociación de precios en contratos destinados a la prestación de servicios, los precios redeterminados o renegociados se determinarán ponderando los siguientes factores según su probada incidencia en el precio total:

- a) El costo de los materiales y de los demás bienes utilizados o incorporados.
- b) El costo de la mano de obra.
- c) La amortización de equipos y sus reparaciones y repuestos, de corresponder.
- d) Todo otro elemento que resulte significativo a criterio del comitente.

ARTÍCULO 13. VERIFICACIÓN DE EXTREMOS. GARANTÍA. Previo al mecanismo de aprobación fijado en el REGLAMENTO GENERAL DE CONTRATACIONES, las áreas técnicas de CVSA deberán:

- a) Verificar la procedencia de la solicitud presentada, en función de la documentación contractual.
- b) Verificar la correspondencia de los índices utilizados y el cálculo de la variación de referencia a fin de determinar si se encuentra habilitado el procedimiento de redeterminación o renegociación solicitado.
- c) Determinar el porcentaje de variación a aprobar y el mes a partir del cual corresponde aplicar dicho porcentaje.
- d) Fijar el nuevo monto de la garantía de contrato teniendo en cuenta el porcentaje de variación de referencia que corresponde reconocer respetando el porcentaje estipulado en el contrato para dicha garantía.

ARTÍCULO 14. VARIACIÓN DE LOS PRECIOS. La variación de los precios de cada factor se calculará desde la oferta, o desde la última redeterminación o renegociación, según corresponda, hasta el mes en que se haya alcanzado la variación de referencia promedio, pero se aplicará a partir del mes en el que el contratista haya presentado la solicitud de redeterminación o renegociación.

CVSA solo admitirá un tratamiento diferente respecto del momento a partir del cual se tomará la variación, en el caso que se verifique una demora irrazonable en la publicación de los índices oficiales utilizados en la ponderación.

ARTÍCULO 15. PLIEGOS DE BASES Y CONDICIONES PARTICULARES. En caso de que en un determinado proceso de selección se establezca la redeterminación o renegociación de precios, deberá incluirse en los Pliegos de Bases y Condiciones de cada procedimiento el presente Reglamento, así como la estructura de ponderación de insumos principales y las fuentes de información de los precios correspondientes.

CAPITULO III

CLÁUSULAS TRANSITORIAS

CLÁUSULA TRANSITORIA PRIMERA. Los contratistas cuyos contratos sep encuentren comprendidos en el supuesto previsto en el párrafo segundo de Artículo 2 del presente Reglamento podrán adherir al actual procedimiento de renegociación o redeterminación de precios dentro del plazo de sesenta (60) días contados desde la fecha de aprobación del presente Régimen. A tal efecto se deberá comunicar a cada contratista comprendido la posibilidad de adherirse al presente, dentro de los cinco (5) días hábiles administrativos de aprobado el presente. Vencido el primero de los plazos fijados, ninguna solicitud será aceptada por CVSA.

En el supuesto de no adherirse, las redeterminaciones o renegociaciones de precios que correspondan se regirán por el sistema y la metodología acordados en los respectivos contratos.

El Acta de Adhesión deberá contener una cláusula que disponga la renuncia automática del contratista a todo reclamo por mayores costos, compensaciones, gastos improductivos, gastos financieros o supuestos perjuicios de cualquier naturaleza, incluyendo mayores plazos, resultantes de la ejecución del contrato de que se trate.

Del mismo modo, el Acta deberá incluir el compromiso del contratista de cumplir el plan de trabajos correspondiente a la obra faltante, o bien presentar ante CVSA en un plazo a determinar un cronograma de trabajos actualizado, según el caso.

CLÁUSULA TRANSITORIA SEGUNDA. Para los casos en que el contratista haya adherido al Acta prevista en la Cláusula Transitoria Primera del presente, se aplicará el presente régimen a partir del mes de su celebración.

CLÁUSULA TRANSITORIA TERCERA. Los precios de los contratos serán redeterminados o renegociados, según corresponda, a precios del mes anterior a la entrada en vigencia del Acta de Adhesión fijada en la Cláusula Transitoria Primera, desde los precios de la última Acta de Redeterminación o Renegociación aprobada, o desde los precios básicos de contrato, según corresponda.

Se dará tratamiento a las redeterminaciones y/o renegociaciones de precios que se encontraren en trámite ante CVSA y que correspondieren al período comprendido entre la fecha del contrato o de la última renegociación o redeterminación aprobada y la fecha del Acta de Adhesión prevista en el presente capítulo.

Las redeterminaciones y renegociaciones de precios previstas en la presente cláusula se regirán por las variaciones que surjan de aplicar las ponderaciones establecidas en los respectivos contratos.

CLÁUSULA TRANSITORIA CUARTA. El mecanismo de ajuste de precios establecido en el presente acto, en la medida en que sea aceptado por los contratistas mediante la suscripción de Actas de Adhesión prevista en el presente Capítulo, no invalida las previsiones de los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y el Pliego Único de Bases y Condiciones Generales, que continuarán siendo de aplicación en todo lo que no se encuentre previsto en el presente.



corredores
viales

PLIEGO DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

ELABORACIÓN DE PROYECTOS EJECUTIVOS Ex PPP

AÑO 2022

COMPLETAMIENTO DE PROYECTO EJECUTIVO CUARTO CARRIL AU RICCHERI

TÉRMINOS DE REFERENCIA

A continuación, se describen las tareas a ejecutar, para el completamiento del proyecto ejecutivo de la obra CUARTO CARRIL DE AU. RICCHERI A CIUDAD EVITA TRAMO: RUTA PROVINCIAL N°4 - DISTRIBUIDOR "EL TRÉBOL"

TAREAS A REALIZAR PARA EL COMPLETAMIENTO

A continuación, se enumera las tareas a realizar para la finalización del proyecto ejecutivo.

- Diseño estructural de Puentes subsanando observaciones de DNV
- Propuesta de rehabilitación del 3er carril
- Adecuación documentación vial debido a propuesta de rehabilitación del 3er carril
- Adecuación de Planos
- Adecuación de Cómputos
- Adecuación de especificaciones técnicas

Durante la elaboración del Proyecto Ejecutivo se deberá interactuar permanentemente con el personal que se designe a tales efectos, tanto de Corredores Viales S.A. como de la Dirección Nacional de Vialidad.

TAREAS NO INCLUIDAS

No están incluidas las tareas que se enumeran a continuación:

- Estudios de Campo fuera de los necesarios para la rehabilitación del 3er carril
- Adecuaciones geométricas de proyecto salvo las relativas al proyecto de rehabilitación del 3er carril
- Análisis de precios y presupuesto
- Estudio de Impacto Ambiental
- Proyecto de iluminación
- Proyecto de ampliación del cruce bajo autopista y empalme con calzada ppal. descendente en puente sobre rectificación del Río Matanza
- Planes de desvíos y señalización provisoria de obra
- No se incluyen trámites y/o presentaciones ante organismos nacionales, provinciales,

municipales y empresas prestatarias de servicios. No se incluye costos de visados, ni de aportes a colegios profesionales.

- La entrega será en formato digital no se incluye ningún gasto de impresión y/o edición

ENTREGABLE

La documentación será entregada en forma magnética, en los formatos correspondientes. No se contempla entregar nada en formato papel.

SEGURIDAD

Los vehículos, el personal y los elementos para la seguridad durante las mediciones estarán a cargo y las deberá proveer CV S.A.

PLAZO DE REALIZACIÓN

El plazo previsto es de 4 meses. No contempla tiempos de revisión y aprobación de DNV

- Etapa 1: a los 45 días proyecto estructural de puentes
- Etapa 2: a los 3 meses proyecto de rehabilitación
- Etapa 3: a los 4 meses proyecto Ejecutivo



Corredores Viales
Sociedad Anónima

**Hoja Adicional de Firmas
Pliego Especificaciones Técnicas**

Número:

Referencia: Pliego de Especificaciones Tecnicas - Finalización de Proyecto Ex PPP - Obra Construcción de Cuarto Carril en Au Richieri – Tramo: Ruta Provincial N° 4 – Distribuidor el Trébol.

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 3 pagina/s.

Digitally signed by GDE Corredores Viales SA
DN: cn=GDE Corredores Viales SA, c=AR, o=Corredores Viales SA, ou=Subgerencia de Tecnologia de la Informacion, serialNumber=CUIT 30715804812
Date: 2022.08.17 16:28:31 -03'00'

Digitally signed by GDE Corredores Viales SA
DN: cn=GDE Corredores Viales SA, c=AR, o=Corredores Viales SA, ou=Subgerencia de Tecnologia de la Informacion, serialNumber=CUIT 30715804812
Date: 2022.08.17 16:28:32 -03'00'



Corredores Viales
Sociedad Anónima

**Hoja Adicional de Firmas
Pliego**

Número:

Referencia: Pliego de Bases y Condiciones Particulares - Contratación Directa N° 13/2022 - EX-2022-00126289-CVSA-SC#CVSA.-

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 35 pagina/s.